



“2008, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Judicial del Estado de Campeche”



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo No. CG/20/08.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En el año 2009 se llevará a cabo el Proceso Electoral Estatal Ordinario en el que se elegirá Gobernador del Estado, integrantes del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, para lo cual el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como encargado de organizar las elecciones en los términos que señalan la Constitución Política del Estado y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, tendrá la necesidad de adquirir bienes y servicios que sólo son requeridos con motivo de la Jornada Electoral que en este caso se efectuará el día 5 de julio de 2009, como son la documentación y el material electoral, la implementación del Programa Estatal de Resultados Electorales Preliminares, la tinta indeleble y demás útiles de oficina que utilizarán los integrantes de las mesas directivas de casilla.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 150 fracción II, 152, 153 fracción I, 154 fracción I, 155, 159 fracciones I y II, 177, 178 fracciones II y XXIX, 181 fracciones XV y XXV, 185 fracciones I, II y XII, 186 fracción IX, 187 fracción VII, 241, 242 fracciones I y II, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 345 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX, 347, 350 y 420 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 4 fracción I inciso a), II incisos a), d), e) y f) y III incisos a) y d), 5 fracciones II, IV y V, 9, 28, 29 fracción X, 35 fracción XII, 37 fracciones III y XVII, 38 fracción XII, 39 fracción XII, 44 fracciones II y XI y 47 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de**



“2008, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Judicial del Estado de Campeche”



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Campeche vigente, mismos que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como fines entre otros, la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de velar porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 145, 146, 147, 149, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II. Los artículos 1 y 3 del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su aplicación corresponde, entre otros, al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. El artículo 150 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche dispone que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se integra con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve al concluir el ejercicio fiscal.
- IV. El artículo 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche establece que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el mismo Código, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables.
- V. El artículo 178 fracción XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, en relación con el numeral 5 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado, estableciendo en este sentido las medidas que considere pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos económicos del Instituto.



“2008, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Judicial del Estado de Campeche”



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

- VI.** Como parte de las actividades a realizar durante la etapa de Preparación de la Elección en el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, deberán llevarse a cabo las gestiones y trámites necesarios para la adquisición de: la documentación y material electoral, los cuales deberán contar con las características y especificaciones técnicas que en su oportunidad apruebe el Consejo General; la tinta indeleble; y los útiles de oficina que sean necesarios para el desempeño de las labores de los integrantes de las mesas directivas de casilla que habrán de utilizarse con motivo de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales que tendrán lugar el próximo domingo 5 de julio del 2009, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 241 y 242 fracción I en relación con los numerales 337, 338, 339, 340, 341, 342, 345, 347 y 350 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.
- VII.** De conformidad con lo que dispone el Artículo 420 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la obligación de dar a conocer públicamente los resultados de las elecciones que se vayan procesando en el Sistema Estatal de Cómputo conforme los mismos se vayan recibiendo de los Consejos Distritales y Municipales, de acuerdo a lo que disponga el Reglamento para el Programa de Resultados Electorales Preliminares que para tal fin expida el propio Consejo General. Este programa permite básicamente dar a conocer de manera preliminar los resultados obtenidos con rapidez y alto nivel de confiabilidad. Sin embargo, tomando en consideración que el Instituto Electoral del Estado de Campeche actualmente no cuenta con la tecnología e infraestructura necesaria para conformar dicho Sistema Estatal de Cómputo, ni tampoco con el personal especializado suficiente que se requiere para su adecuada operación en la totalidad del territorio de la entidad, dentro del que se ubican los veintiún Consejos Electorales Distritales y los cuatro Consejos Electorales Municipales, resulta necesario llevar a cabo la adquisición externa de este servicio a través de la contratación de una empresa que cuente con la infraestructura, la tecnología y el factor humano especializado en la captura, manejo y envío de la información generada el día de las elecciones, para difundir de esta manera los resultados preliminares con la calidad, seguridad, precisión, celeridad y confiabilidad que se requiere.
- VIII.** Para llevar a cabo la adquisición de los bienes y el servicio señalados anteriormente por parte del Instituto Electoral el Estado de Campeche, resulta necesario integrar un Comité que será el encargado de realizar todos y cada uno de los procedimientos que llegaren a ser necesarios conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables a este Instituto, incluyendo, en su caso, la elaboración del Proyecto de las bases de licitación a realizar por convocatoria pública, las que deberán presentarse al Consejo General durante el mes de enero de 2009 y que deberán de incluir: convocatorias, evaluación, calificación de propuestas y adjudicación que llegaren a corresponder, tomando siempre en consideración las mejores condiciones en cuanto a calidad, seguridad, características del servicio, tiempo de entrega, precio y demás elementos que sean determinados en las bases correspondientes, con el objeto de que este organismo cuente en su oportunidad con los bienes y el servicio ya señalados con antelación, que resultan indispensables por ordenarlo así los artículos 337, 338, 339, 340, 341, 342, 345, 347, 350 y 420 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor.
- IX.** Por todo lo anterior, este Consejo General considera necesario aprobar la integración del Comité de Adquisiciones 2009 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que estará conformado por los titulares de: la Secretaría Ejecutiva del Consejo General como Presidente; de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas como Secretaria Técnica y Vocal del Comité; de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, estos dos últimos como Vocales del Comité; participando en él



“2008, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Judicial del Estado de Campeche”



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

como invitados: los Consejeros Electorales del Consejo General, los Representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados ante el Consejo General y los Titulares de la Asesoría Jurídica del Consejo General y de la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo aprobar sus resoluciones por mayoría de votos de sus integrantes y, en caso de empate, con el voto de calidad del Presidente del Comité. El Comité fungirá durante el tiempo que sea necesario, extinguiéndose de manera automática al momento de concluir las actividades para los cuales se crea dicho Comité.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba que se integre el Comité de Adquisiciones 2009 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la forma y con el objeto que se señalan en las Consideraciones VI a la IX del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Comité para que, en el mes de enero del año 2009, proceda a dar cumplimiento de lo señalado en la Consideración VIII del presente acuerdo.

TERCERO.- El Comité que por este acuerdo se crea, se extinguirá de manera automática en el momento que concluyan las actividades para las que fue creado.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

IEEC
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE